



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Cambio de marca y condiciones insumo arroz largo fino 00000 AM N° 10606-8-AM23-
"Alimentos - Víveres Secos y Frescos"

Visto la nota presentada por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, para la para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2022- 03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-06243761-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 1518, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17- AM22 para la categoría: "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos", para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera y por Disposición N° DI-2023-06363231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2974, se procedió a la prórroga generando la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23.

Que en nota N° NO-2023-09641493-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor OSCAR RUBEN DAVID, ha solicitado el cambio de marca y precio del siguiente insumo incluido en el Acuerdo Marco de referencia, para dar cumplimiento a la Orden de Compra n°10886-0245-OC23: Renglón N° 141 "ARROZ LARGO FINO 00000 X KILO-ALIMENTOS PARA FIDES" marca Primor a \$ 1.040,00 (pesos un mil cuarenta) por marca Tío Carlos a \$ 1.258,40 (pesos un mil doscientos cincuenta y ocho con 40/00).

Que el proveedor solicita el cambio de marca y precio respecto al renglón antes mencionado, por arroz de marca "TIO CARLOS", justificando su pretensión en que "...al momento de comprometernos en la entrega de las 60.000 unidades de arroz el día 1/12/2023 a \$1040, nosotros habíamos pedido a nuestro proveedor esa cantidad de mercadería al precio pactado para la venta. El día 12/12/2023 dada la devaluación del 100% de público conocimiento y con la mercadería pedida en tránsito, todos los pedidos pendientes que teníamos con nuestros proveedores fueron cancelados por ellos, y nosotros hemos respondido a nuestros compromisos con nuestro stock propio. En el caso del arroz la complicación es que como este insumo fue afectado además por la sequía, nosotros no hemos podido constituir un stock durante este año ya que la entrega del mismo es con cuota y mínimamente alcanza para abastecer las góndolas. Es por esto que para poder dar cumplimiento a esta orden de compra el Arroz llegaría a precio nuevo con un incremento que hace que con el precio pactado siquiera podríamos pagar los impuestos correspondientes a la operación comercial, es por esto que solicitamos a ustedes poder ajustar este precio al aumento sufrido para esta compra que de todas maneras es de un porcentaje bajo (comparado con los aumentos actuales)."

Que, por otra parte se deja constancia que el Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares (LUGAR,

PLAZO Y FORMALIDADES DE LA ENTREGA) dispone lo siguiente "...Cambio de Marca: En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el oferente deberá comunicarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, esta Dirección, previo a autorizar un cambio de marca, comparará la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo. Sólo podrá autorizarse dicho cambio por decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional. Una vez aceptada la nueva marca se publicará la correspondiente Disposición del cambio en el Sistema Electrónico de Compras COMPR.AR, para conocimiento de las áreas contratantes."

Que en su informe N° NO-2023-09742678-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección cotejó las ofertas disponibles en el catálogo y observó:

Que no hay otro proveedor que coteje la marca "TIO CARLOS" y que aún no se encontraba vencido el plazo de entrega de la Orden de compra n° 10886-0245-OC23.

Que fue notificado por nota identificada con el N° NO-2023-09737179-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, al proveedor OESTE PROVEEDURÍA S.A. para consultar si mantenía la oferta vigente en el catálogo y si además cuenta con el stock que precisa adquirir el Organismo interesado. Asimismo se le requirió al proveedor precisiones de la viabilidad de la entrega de la mercadería entre el día viernes 22 y martes 26 de diciembre del presente año. Al respecto el proveedor respondió que no podría mantener la oferta vigente (Arroz marca PADOAN a \$ 1.440), ya que podría entregar Arroz marca DON MARCOS a \$ 1.890 y además la fecha de entrega sería el 27/12/2023.

Que se constató que la oferta de DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. para el renglón 141 se encuentra desactualizada e inhabilitada por no haber solicitado renegociación en el último período, razón por la cual no se le dirigió ninguna consulta sobre mantenimiento de oferta.

Que, además se procedió a notificar por nota identificada con el N° NO-2023-09720110-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, al proveedor OSCAR RUBEN DAVID para consultar si cuenta con el stock que precisa adquirir el Organismo interesado, al precio indicado en la nota N° NO-2023-09641493-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de \$ 1258,40. Asimismo se le consultó sobre la viabilidad de entregar la mercadería entre el día viernes 22 y martes 26 de diciembre del presente año. Al respecto el proveedor respondió que sí podría entregar el día 22/12/2023.

Que finalmente, en su informe N° NO-2023-09742678-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección expresa que cotejó ha procedido a analizar los precios de referencia del arroz marcas PRIMOR y TIO CARLOS, al día 19/12/2023 cuyo resultado permite concluir que la marca TIO CARLOS tiene un precio de mercado mayor al arroz marca PRIMOR y además es de menor valor al de la oferta que se encontraba en segundo orden de mérito, proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A.

En conclusión, de acuerdo a lo informado y recomendado por la Unidad de Acuerdo Marco, en temperamento que el suscripto comparte, y dado el contexto macroeconómico actual de escases de bienes y aumento sostenido de precios, donde resulta urgente la provisión de alimentos, se considera procedente autorizar el cambio de marca propuesto, en las condiciones ofrecidas por parte del proveedor OSCAR RUBEN DAVID para el renglón 141 "ARROZ LARGO FINO 00000 X KILO-ALIMENTOS PARA FIDES" marca "TIO CARLOS" a \$ 1.248,50 (pesos un mil doscientos cuarenta con 50/00).

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Autorizar el cambio de marca petitionado por el proveedor OSCAR RUBEN DAVID, en las condiciones propuestas por el mismo, para el renglón N° 141 “ARROZ LARGO FINO 00000 X KILO-ALIMENTOS PARA FIDES”

Artículo 2°: A los efectos de la autorización del nuevo instrumento contractual, instrúyase al proveedor y al organismo contratantes a fin de que procedan a realizar las adecuaciones informativas correspondientes en el sistema COMPRAR MENDOZA.

Artículo 3°: Delegar en las autoridades competentes de los organismos contratantes, al tiempo de emitir la Orden de Compra, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normativa prevista por ANMAT y el Código Alimentario Argentino, en lo que respecta a las habilitaciones exigidas, en los términos dispuestos en el PCP, Artículo 4°, paso 2, apartado g) del Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23- "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos"

Artículo 4°: Notifíquese, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.